REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los memoriales que anteceden, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el extremo actor acreditó el envío a los demandados del citatorio de que trata el articulo 291 del Código General del Proceso.

De otro lado, y en relación a los avisos remitidos, el despacho no tiene en cuenta dicha notificación, comoquiera que no se reúnen los presupuestos de que trata el artículo 292 de la codificación citada, en tanto la providencia remitida no corresponde a la orden de apremio emitida en el sub-lite.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez